

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01295.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Adjunte los avalúos de los vehículos de placas RHO-735, JGD-510M y VEX-943 los cuales deberán ajustarse a lo reglado en el numeral 5 del artículo 444 *ibídem*, dado que los pantallazos adjuntos no corresponden a una publicación especializada.
2. Alléguese el certificado de tradición y libertad de los vehículos de placas RHO-735, JGD-510M y VEX-943, ya que los mismos no se allegaron con la demanda.
3. Señale en el libelo introductor si conoce de la existencia de otros herederos de acuerdo a lo previsto en el numeral tercero del artículo 488 del Código General del Proceso.
4. Apórtese el Registro Civil de Matrimonio del causante Omar López Villamarin (q.e.p.d.) y la señora Gladys López Osorio, con el fin de acreditar la calidad de cónyuge.
5. Indíquese la dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones la señora Gladys López Osorio.
6. Allegue la certificación catastral de cada uno de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40174559, 50S-40407586, 50S-40174595, 50S-40174596, 50S-40174548, 50S-40174558, 051-144007, 50S-1638026, 50S-40174547 y 230-176538 vigente para el año 2023, a efectos de determinar la cuantía del trámite de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 26 del Código General del Proceso, lo anterior, ya que lo mismos no se adjuntaron.

Sin perjuicio de lo anterior, por Secretaría súrtanse las gestiones pertinentes a fin de solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital la copia del

certificado catastral correspondiente a los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40174559, 50S-40407586, 50S-40174595, 50S-40174596, 50S-40174548, 50S-40174558, 50S-1638026 y 50S-40174547 en el que se verifique el avalúo vigente para el año 2023, lo anterior, teniendo en cuenta el acta de autorización de consulta de la información predial suscrita con Catastro Distrital.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados según lo previsto en los artículos 4° y 5° de la Ley 2213 de 2022.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese y cúmplase,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1fe7b6cacf871800b7558907467866242ac52025eed24b586ae9cfd3a34040**

Documento generado en 30/11/2023 03:58:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 145 de 1° de diciembre de 2023.